



POLITÉCNICA



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR
DE INGENIERÍA AGRONÓMICA, ALIMENTARIA Y DE
BIOSISTEMAS
Avda. Puerta de Hierro, 2. 28040 Madrid

PROCEDIMIENTO RELATIVO AL PERÍODO EXTRAORDINARIO PARA LA DEFENSA DEL TFG O TFM EN SEPTIEMBRE

1. Antecedentes

El Consejo de Gobierno aprobó en su sesión del 26 de mayo de 2022 la nueva “Normativa de Evaluación del aprendizaje en las titulaciones oficiales de Grado y Máster Universitario de la Universidad Politécnica de Madrid”.

Esta normativa dedica su Artículo 14 al Trabajo Fin de Grado o Fin de Máster, mientras que el Artículo 24 regula la defensa de los mismos. En este sentido, se establece como una novedad sustancial la posibilidad de establecer un período extraordinario para la defensa del Trabajo Fin de Grado o Fin de Máster hasta el 30 de septiembre.

2. Implicaciones del Artículo 24

“2. Se podrá establecer un periodo extraordinario para la defensa del Trabajo Fin de Grado o del Trabajo Fin de Máster, que tendrá lugar antes del 30 de septiembre. En el caso de estudiantes de movilidad, esta fecha podría retrasarse hasta la recepción de las calificaciones pendientes de la universidad de destino.

- a) *Podrán acogerse a este periodo los estudiantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
 - Cuando hayan solicitado la evaluación curricular de título y esta resulte favorable.
 - Cuando se hubiera producido un retraso, no achacable al estudiante, en el reflejo en su expediente de calificaciones asociadas a programas de movilidad o prácticas académicas externas.
 - Cualquier otra situación autorizada por la Comisión de Ordenación Académica y recogida en el Plan Anual Docente.*
- b) *Los y las estudiantes deberán solicitar en el periodo que fije cada Centro y siempre antes del 20 de julio, mediante escrito, dirigido al Jefe/a de Estudios, por el procedimiento establecido en el Centro que permita dejar constancia de la solicitud, la realización de la defensa en este periodo extraordinario, junto con la documentación justificativa correspondiente.*
- c) *La calificación obtenida se reflejará en actas en la última convocatoria extraordinaria de ese curso académico.”*

Por lo tanto, según lo establecido en dicho artículo se pueden extraer las siguientes conclusiones fundamentales:

1. La defensa del TFG/TFM es una medida excepcional que se concederá en situaciones reguladas por la Comisión Ordenación Académica del centro.



POLITÉCNICA



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR
DE INGENIERÍA AGRONÓMICA, ALIMENTARIA Y DE
BIOSISTEMAS
Avda. Puerta de Hierro, 2. 28040 Madrid

2. Todos los estudiantes que deseen realizar su defensa de Trabajo Fin de Grado (TFG) o Trabajo Fin de Máster (TFM) en septiembre deberán enviar una [solicitud](#) (*Anexo 1*) dirigida a la Subdirectora de Ordenación Académica, según el procedimiento y plazos aprobados.
3. La Comisión de Ordenación Académica (COA) debe aprobar un procedimiento para regular las solicitudes de defensa en el período extraordinario de septiembre, así como los posibles supuestos o situaciones adicionales que debe contemplar la Subdirección de Ordenación Académica para autorizar la defensa en dicho período extraordinario.

A las anteriores consideraciones es necesario tener en cuenta alguna circunstancia adicional que justifican el procedimiento que se presenta en el siguiente apartado. Los TFG o TFM tienen la consideración de una asignatura más en los planes de estudios, si bien con alguna particularidad y singularidad, desde la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior.

Por consiguiente, todos los alumnos que abonan las tasas de matrícula de dichos Trabajos Fin de estudios tienen derecho a dos convocatorias de examen (ordinaria y extraordinaria) dentro del curso académico correspondiente. Por esta razón, el Plan Anual Docente de todas las titulaciones oficiales del centro debe incluir una fecha tope de entrega de los TFG o TFM para posibilitar su defensa en convocatoria ordinaria o extraordinaria. Habitualmente estas fechas suelen corresponderse con principios de junio y julio, respectivamente.

Por esta razón, el contenido del artículo 24 de la normativa de evaluación no supone una “tercera convocatoria de evaluación”, ni el retraso automático e implícito de la convocatoria extraordinaria de forma generalizada y para todos los estudiantes. La posibilidad que contempla este artículo se considera con un carácter excepcional, para unos supuestos acotados, y de forma que no se produzca un perjuicio para los estudiantes, obligándoles a tener que retrasar la defensa de su TFG o TFM a otro curso académico, con el coste adicional de matrícula que supone y el retraso mínimo hasta diciembre para emitir un acta oficial de defensa.

También es importante tener en cuenta que la Comisión de Ordenación Académica es el órgano encargado de aprobar la Programación Anual Docente de todos los Grados impartidos en la Escuela, y el Máster habilitante, mientras que tiene delegada dicha función en las diferentes Comisiones Académicas del resto de Másteres de especialización.

Por otro lado, se ha considerado que este procedimiento debe tener un carácter “garantista” con los estudiantes, y no abocarles “de facto” a una situación de indefensión en la que no puedan tener ninguna opción, en caso de que no prosperase su solicitud de defensa de TFG o TFM en septiembre. Así, la normativa establece que podrá fijarse un plazo tope hasta el 20 de julio para recibir las solicitudes de los estudiantes. Sin embargo, atendiendo a las consideraciones anteriores, si se agotara dicho plazo, la respuesta emitida por la Subdirectora de Ordenación Académica no sería comunicada a los estudiantes antes del 23 – 25 de julio, lo que imposibilitaría que éstos pudieran depositar su TFG o TFM dentro del período fijado para la convocatoria extraordinaria, y se verían abocados, por lo tanto, a tener que realizar una nueva matrícula de dicho Trabajo Fin de estudios.



POLITÉCNICA



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR
DE INGENIERÍA AGRONÓMICA, ALIMENTARIA Y DE
BIOSISTEMAS
Avda. Puerta de Hierro, 2. 28040 Madrid

Por esta razón, el plazo tope para realizar las solicitudes se ha establecido con suficiente antelación a la fecha tope de entrega de la convocatoria extraordinaria de julio.

3. Situaciones excepcionales para acogerse al periodo extraordinario de defensa TFG/TFM en la ETSIAAB

La Comisión de Ordenación Académica de la ETSIAAB aprueba un periodo extraordinario de defensas de TFG/TFM en septiembre y los supuestos o situaciones que se contemplará para concederlo, siguiendo el Art 24.2 de la normativa antes mencionada.

Podrán acogerse a este periodo los estudiantes que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Si han solicitado evaluación curricular de título y ésta resulta favorable.
- Si se ha producido un retraso, no achacable al estudiante, en el reflejo en su expediente de calificaciones asociadas a programas de movilidad o prácticas académicas externas o actividades acreditables.
- La presentación del estudiante al examen de, al menos, una asignatura en la convocatoria extraordinaria.
- El fallecimiento de un familiar consanguíneo de primer o segundo grado días antes de la fecha tope de solicitud establecida.
- El padecimiento de una enfermedad, o ingreso hospitalario, que impidan el seguimiento habitual del curso académico y la entrega del TFG en plazo
- En aplicación de "*La Estrategia de protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación 2022-2026*", promulgada por la Comunidad de Madrid, se considerarán problemas médicos relacionados con el embarazo, del cuidado de hijos menores de 3 años, o bajas por maternidad o paternidad.
- La participación en competición o concentración oficial, en el mes de julio, en el caso de estudiantes que acrediten la condición de deportistas de alto nivel o deportistas de alto rendimiento.
- Por motivos de trabajo, siempre que se deba a una significativa modificación de las condiciones laborales pre-existentes, y que se vaya a prolongar más allá del mes de julio.
- Estar realizando de forma simultánea dos Trabajos Fin de Titulación, en el ámbito de un PARS o un programa de doble titulación.

En el caso de que el estudiante alegue otras causas diferentes a las contempladas en el listado anterior o el artículo 24, la Subdirección de Ordenación Académica estudiará los motivos alegados y la documentación aportada para dictaminar la resolución definitiva. Si la solicitud es presentada por un estudiante matriculado en un Máster Universitario de especialización, la Subdirectora delegará la resolución de la solicitud en el Coordinador del título.



POLITÉCNICA



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR
DE INGENIERÍA AGRONÓMICA, ALIMENTARIA Y DE
BIOSISTEMAS
Avda. Puerta de Hierro, 2. 28040 Madrid

4. Procedimiento

1. **Solicitud del estudiante**: el estudiante deberá rellenar el formulario establecido (*Anexo 1*), y aportar la documentación justificativa de las causas alegadas. Período de solicitud: se publicará en las Notas a la programación docente y se aprobará con la Programación Docente Anual.
2. **Resolución Subdirección de Ordenación Académica**: la Jefa de Estudios resolverá las solicitudes, o delegará éstas a los Coordinadores de Másteres, cuando corresponda, para su resolución. La fecha tope para resolver todas las solicitudes y comunicárselas a los estudiantes será siempre anterior al plazo tope de entrega de TFG/TFM en Convocatoria extraordinaria de julio.
3. **Resolución negativa de la solicitud**: el alumno dispondrá, dentro del mismo curso académico, de plazo hasta el día fijado por la Comisión de Ordenación Académica (o las Comisiones Académicas de los Másteres) para la entrega de su TFG o TFM de cara a la convocatoria extraordinaria de julio. Por otro lado, el alumno puede decidir entregar a partir de septiembre del siguiente curso académico, para lo que deberá volverse a matricular de TFG/TFM (no es segunda matrícula se abonan sólo las tasas administrativas)
4. **Resolución positiva de la solicitud**: en el caso de los Grados y el Máster habilitante, el alumno podrá depositar su Trabajo Fin de estudios en la fecha fijada en septiembre para esa evaluación extraordinaria. La programación Anual Docente recogerá tanto la fecha de entrega como la de la reunión extraordinaria de la Comisión de Ordenación Académica que apruebe los TFG/TFM para su defensa. En el caso de los Másteres de especialización, los estudiantes deberán depositar su TFM antes de la fecha tope fijada por las Comisiones Académicas, recogida en la Programación Anual Docente, y que será publicada en la página web del centro para cada titulación.

En cualquier caso, siempre deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- La autorización de defensa de los TFG y/o TFM se concederá únicamente cuando se verifique que el estudiante ha superado el resto de los ECTS correspondientes de la titulación, esté matriculado en dicha materia y haya aportado toda la documentación requerida por la normativa que regule el TFG o TFM en su titulación.
- La defensa deberá celebrarse siempre antes del 30 de septiembre.
- Se deberá respetar un plazo mínimo de cinco días lectivos para la celebración de la defensa desde la aprobación de la solicitud de defensa por la Comisión de Ordenación Académica o la Comisión Académica del Máster correspondiente.
- El estudiante deberá recibir comunicación por correo electrónico de la fecha, lugar y hora de la defensa, al igual que el resto del Tribunal, con un plazo mínimo de tres días lectivos antes de la fecha.